

fraude y monopolio que pueda haber en el  
material y venta de los artículos de consumo; en todo  
lo relativo a abastos pesas y medidas y a la adminis-  
tración de los bienes encargados al Ayuntamiento  
y en general de las leyes, ordenes y reglamentos  
que deban cumplir los mismos: para esto deberá  
estar autorizado para acudir en queja al Jefe  
Político, a la Diputación Provincial y aun al Gobierno  
de S. M.: como protector de las personas desgraciadas  
y miserables tendrá cuidado especial de recoger los es-  
pantos y niños huérfanos, haciendo que se les con-  
duzcan a los establecimientos que designen las leyes.  
Será tutor nato de las personas abandonadas y de los  
dementes que no se les recobren pronto y imme-  
diato: intervendrá en todo lo interesado de lo que re-  
lacionen parientes concurridos y será administrador in-  
terino de aquellos bienes.

Los Alcaldes presidirán los Ayuntamientos  
y serán las autoridades locales encargadas del  
gobierno inmediato de los pueblos, bajo la dependen-  
cia de los Jefes Políticos, cuidarán de la conserva-  
ción de la tranquilidad pública, protegerán la  
seguridad individual y la propiedad, tomando  
al efecto las providencias necesarias con arreglo  
a las leyes, procurarán precaver los daños que  
puedan causar los edificios ruinosos y cuantos  
peligros ocurran en el uso o tránsito de las calles  
o comunicaciones públicas; será de su atribución co-